

Fraude de Notario

Si usted necesita servicios legales diferentes a los servicios gratuitos ofrecidos por Ciudadanía Ya! de CUNY, usted puede encontrar un abogado con experiencia en asuntos de inmigración llamando al Servicio de Referencias del Colegio de Abogados de Nueva York (NYC Bar Association Legal Referral Panel) al (212) 626-7374.

Si usted no puede pagar un abogado privado, usted puede obtener ayuda de una agencia autorizada por la Junta de Apelaciones de Inmigración (Board of Immigration Appeals, BIA) para proveer servicios legales de inmigración a un costo módico. Para encontrar uno de estos proveedores de servicios de inmigración, llame al "311" y pregunte por un proveedor cerca del área donde usted se encuentra. Usted puede llamar al 311 los siete días de la semana, las 24 horas del día y recibir ayuda en más de 170 idiomas.

Por ley, las únicas personas autorizadas para dar consejo legal o para representar a alguien frente al Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS por sus siglas en inglés) son los abogados al igual que personas que no son abogados pero que son acreditadas por BIA. Algunos individuos proveen servicios de inmigración de manera ilegal y algunos cobran por estos servicios. Ejemplos de lo que constituye dar consejo legal son: decirles a las personas cómo responder ciertas preguntas en las formas que se envían a inmigración o decirle a una persona qué opciones tiene en cuanto a su estatus migratorio. Estos individuos muchas veces se autodenominan notarios o consultores de inmigración. Muchas veces ellos llenan solicitudes falsas o incorrectas ante el USCIS a nombre de las personas que acuden a ellos. Las consecuencias de llenar estas solicitudes pueden ser muy graves, ya que usted puede incluso terminar en un proceso de remoción (o deportación).

Para aprender más acerca de cómo evitar ser una víctima de proveedores de servicios de inmigración inescrupulosos, visite nuestra página web, www.cuny.edu/ciudadania. Si usted o sus conocidos han sido víctima de uno de estos proveedores, sepa que hay varios recursos disponibles para asistir a los inmigrantes. Usted puede reportar estafas de inmigración confidencialmente al Programa de Asuntos del Inmigrante de la Fiscalía del Distrito del Condado de Nueva York al (212) 335-3600, para que procesen al proveedor fraudulento. El Fiscal del Distrito también asiste inmigrantes que han sido víctimas de fraude de inmigración y de otros crímenes independientemente del estatus de las personas. Usted también puede reportar fraudes de inmigración a la Línea de Ayuda al consumidor del Fiscal General del Estado de Nueva York al (800) 771-7755 para

tratar de recuperar el dinero que usted pagó por el servicio. La información que usted dé al Fiscal del Distrito y al Fiscal General es confidencial y no será compartida con el gobierno federal. Por último, usted puede reportar este tipo de fraude anónimamente a USCIS al (800) 375-5283 o en www.uscis.gov/avoidscams. El sitio web también ofrece información acerca de cómo evitar estafas.

Centros de inmigración de CUNY

Todos nuestros servicios son GRATUITOS

Para obtener información sobre horarios de atención e instrucciones de cómo llegar a nuestros centros, llame a los siguientes números. Nota: usted necesita una cita para ser atendido.

BROOKLYN

Medgar Evers Immigration Center†
(718) 270-6297

MANHATTAN

City College Immigration Center†
(212) 650-6620

CUNY Express Immigration Center†
(212) 568-4692

QUEENS

Flushing Immigration Center†
(718) 640-9223

York College Immigration Center†
(718) 262-2983

STATEN ISLAND

College of Staten Island, El Centro, and Project Hospitality Immigration Center*
(718) 273-6737

THE BRONX

Hostos Community College Immigration Center†
(718) 518-4395

† Reconocido por la Junta de Apelaciones de Inmigración

* Centros de medio tiempo

QUIÉN ES ELEGIBLE PARA PAGAR LA MATRÍCULA DE RESIDENTE EN CUNY?



CUNY
CITIZENSHIP NOW!

Servicios de inmigración gratuitos para la gente de Nueva York
www.cuny.edu/ciudadania

MATRÍCULA DE RESIDENTE DE NUEVA YORK PARA ESTUDIANTES DE CUNY

Todos los estudiantes

Todos los estudiantes de CUNY, incluso los estudiantes indocumentados, se benefician de una ley del estado de Nueva York que redefinió qué personas son elegibles para pagar la matrícula de residente. La ley le permite a los estudiantes, incluso a los indocumentados, pagar la matrícula de residente si ellos:

- estuvieron registrados en CUNY durante el otoño del 2001 y fueron elegibles para pagar la matrícula de residente en ese momento; o
- asistieron a escuela secundaria (*High School*) en el estado de Nueva York por dos años o más, se graduaron, y además solicitaron admisión a una institución de CUNY durante los primeros 5 años de haber recibido un diploma del estado de Nueva York; o
- asistieron y aprobaron un programa de preparación para el Examen de Desarrollo Educacional General (*General Educational Development Test, GED*) del Estado de Nueva York, recibieron el GED del Estado de Nueva York y solicitaron admisión a una institución de CUNY durante los primeros 5 años de haber recibido el GED del Estado de Nueva York. Personas que tienen el GED y se graduaron de escuela secundaria en Estados Unidos o en el extranjero no son elegibles para este beneficio.

Individuos que son elegibles, de acuerdo con la ley estatal del 2001, pueden pagar la matrícula de residente aún si no han vivido en Nueva York por un año. Una nota final: para pagar la matrícula de residente, los estudiantes indocumentados deben llenar una declaración jurada (*affidavit*) en la que afirmen que solicitaron la legalización de su estado migratorio o que lo harán tan pronto como sean elegibles. Su universidad le puede dar una muestra de esta declaración.

Otras personas elegibles para pagar la matrícula de residente

Si usted no se encuentra dentro de las tres categorías mencionadas anteriormente, usted puede ser elegible para pagar la matrícula de residente si ha vivido por más de un año en el estado de Nueva York y además cumple uno de los siguientes requisitos:

- Es ciudadano estadounidense, residente permanente, o tiene una solicitud de residencia permanente pendiente. (Nota: Debe haber enviado el formulario I-485. No basta tener pendiente o aprobado el formulario I-130,

Peticion de un familiar extranjero o I-140, Solicitud de certificación laboral).

- Recibió asilo, aplazamiento indefinido de deportación (*withholding of removal*), o estatus de refugiado.
- Tiene estatus de protección temporal (*Temporary Protection Status* o TPS).
- El USCIS le otorgó estatus de acción diferida (*deferred action status*).
- Es un solicitante de amnistía tardía o de NACARA; o es cubano o recibió admisión condicional humanitaria (*humanitarian parole*).
- Tiene alguno de los siguientes estatus de no inmigrante: A, E, G, H-1B, H-1C, H-4 (cuándo el beneficiario primario está en este país con estatus H-1B o H-1C), I, K, L, N, O, R, S, T, U, o V.

Para obtener más información, visite la página web www.cuny.edu o llame al teléfono 1-800-CUNY YES, o al 212-286-9937.

Estudiantes con visa F-1

Estudiantes en estatus legal no inmigrante F-1 NO califican para pagar el costo de matrícula estatal aunque cumplan el requisito de graduación de escuela secundaria o de obtención del GED. Si mantienen estatus legal F-1, sólo pueden calificar para el costo de matrícula estatal si solicitan su residencia permanente, formulario I-485 del USCIS, (Solicitud de Residencia Permanente o Ajuste de Estatus) o si ajustan estatus o si se cambian a otro estatus migratorio elegible para pagar la matrícula de residente y cumplen con los requisitos de graduación de escuela secundaria o de obtención del GED listados anteriormente en las secciones “Todos los estudiantes” y “Otras personas elegibles para pagar la matrícula de residente.”

Estudiantes de secundaria con visas F-1 que pierdan su estatus migratorio, tal como se define a continuación, y cumplan los requisitos de graduación de la escuela secundaria o de tener el GED, tal como se mencionó en la sección “Todos los estudiantes”, son elegibles para la matrícula de residente. Estudiantes con formularios I-20 de universidad nunca serán elegibles para la matrícula de residente cuándo queden fuera de estatus.

Estudiantes de secundaria que quedan fuera de estatus Los estudiantes que se registran en la escuela secundaria en estatus F-1 tienen un certificado de elegibilidad para estatus de estudiante no inmigrante (F-1), mejor conocido como la forma I-20, expedido por su escuela secundaria. El I-20 indica la fecha anticipada de finalización de estudios.

Un estudiante con un I-20 de escuela secundaria está fuera de estatus 60 días después de la fecha de finalización de sus estudios, a menos que el estudiante se haya registrado para ingresar a la universidad, y haya recibido el I-20 antes de que se cumplieran los 60 días.

ADVERTENCIA PARA LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA, ACERCA DE QUEDAR FUERA DE ESTATUS

Si usted está pensando en quedar fuera de estatus para ser elegible para la matrícula de residente,

¡TENGA CUIDADO!

Los estudiantes fuera de estatus no son elegibles para autorización de empleo. Quedar fuera de estatus hace a un estudiante deportable, y dificulta el proceso de adquisición de la residencia permanente americana.

Ayuda financiera para estudiantes indocumentados

Los estudiantes indocumentados generalmente no son elegibles para recibir ayuda financiera estatal o federal. Sin embargo, pueden ser elegibles para ciertas becas privadas, dependiendo de los requisitos de estas. Hable con un consejero de admisiones para obtener información acerca de becas, ayuda financiera, y sobre cómo solicitar admisión a CUNY. Las solicitudes de admisión a todas las universidades y programas de CUNY están disponibles en la página www.cuny.edu y se pueden también solicitar llamando a la Oficina de Admisiones de CUNY al 1-800-CUNY-YES.

Los estudiantes indocumentados y los estudiantes internacionales son elegibles para solicitar admisión al CUNY Honors College, el cual ofrece subsidio completo de la matrícula, una computadora y un estipendio. El ingreso al Honors College se limita a los estudiantes más destacados.

Para mayor información adicional sobre el Honors College de CUNY visite:

Macaulay Honors College
35 Oeste de la calle 67
Nueva York, NY 10023
Teléfono: (212) 729-2900
Fax: (212) 580-8130
Email: info@mhc.cuny.edu
Web: www.macaulay.cuny.edu